

**ANUNCIO**

**1580**

**68645**

LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO.  
LOCAL 0 - 2021.

BDNS (Identif.): 553682

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553682>)

#### PRIMERO. BENEFICIARIOS.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

##### Requisitos de los beneficiarios:

a) Las empresas deberán tener la consideración de PYME, autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes o sociedades civiles que inicien su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Los Realejos. Al efecto de consideración de PYME, tendrán esta consideración aquellas empresas que cumplan los requisitos recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (D.O.U.E. de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

b) Que no exista vinculación patrimonial, societaria ni familiar, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, ni entre todos los socios en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

c) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. Asimismo, no deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Los Realejos.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

##### Requisitos de los locales comerciales:

a) Que el local el que se inicie o desarrolle la actividad sean establecimientos fijos de titularidad privada que tengan acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen.

b) Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año.

c) Los locales deben estar en alguna de las calles comprendidas en las zonas comerciales abiertas delimitadas en el Anexo I de las presentes bases.

##### Requisitos de los proyectos empresariales:

a) Tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de actividad en vigor con fecha a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2021.

b) La actividad comercial objeto de subvención deberá estar encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se especifica en el Anexo II.

Se atenderá a la actividad principal que figure declarada como tal en el modelo 400 de Declaración Censal del Inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM, en caso de estar liberados de presentar esta declaración, se entenderá que la actividad principal es la que figura en primer lugar en el documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

2. No serán objeto de subvención aquellas actividades comerciales que ya estén instaladas en el municipio, y que se trasladen a otro local comercial vacío. Asimismo, tampoco serán objeto de subvención el traspaso o cambio de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.

**SEGUNDO. OBJETO:**

El objeto de la subvención es la recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas, mediante la financiación de los gastos de arrendamiento de los locales comerciales, conforme a lo dispuesto en las bases que rigen la subvención.

La subvención irá dirigida a financiar el coste de arrendamiento del establecimiento comercial en el que el beneficiario haya establecido su negocio, fijándose un plazo máximo de SEIS MESES de gastos de arrendamiento que podrán ser objeto de subvención, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Excepcionalmente, se admitirán como justificantes de pago los recibos de pago en metálico hasta la mensualidad del arrendamiento correspondiente al mes de la publicación del extracto de las bases de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Para las mensualidades posteriores a la publicación, los justificantes del pago deberán tener la forma indicada en la base decimosexta.

**TERCERO. BASES REGULADORAS:**

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

**CUARTO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

El presupuesto a distribuir durante el ejercicio 2021 entre los solicitantes será de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500,00) EUROS. Este importe es el mínimo inicialmente consignado con cargo a la aplicación presupuestaria COM 433 47900 "Otras subvenciones a empresas privadas" del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 15.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con la legislación en vigor.

**QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los Realejos, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, Adolfo González Pérez - Siverio.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****1581****64270**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2020001992. El Señor Consejero Director dicta resolución número 1.405, de 11 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es como sigue: